5778

RESOLUCION de 30 de marzo le 1884, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.148-79, promovido por «Cobarro & Horticola, Sociedad Anônima», contra acuerdo del Registro de 28 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.148-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cobarro & Honticola, S. A., contra resolución de este Registro de 28 de abril le 178, si ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Compañía mercantil "Cobarro & Horticola, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1978, que concedió la marca número Alba "Favorita" y contra el de 22 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, de el modelarar y declaramos que dichos acuerdos no son conformes a derecho y por lo tanto los anulamos totalmente; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

En a virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpia en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido failo en el «Boletin Oficial del

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde : V.S. muchos años. Madrid. 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio

Delicado Montero-Rios

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15779

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Regis-tro de la Propiedad Industrial, por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo nú-mero 1.038-79, promovido por «T. J. Smith & Ne-phew Limited, contra acuerd» del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.038-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «T. J. Smitl & Neptiew Limited, contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte de positiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rarael Rodriguez Montaut, en nomme y representación de 1 J Smith & Nephew Limited", contra los acuerdos de, Registro Industrial, de fechas 3 de uno de 1978 y 2 de julio de 1979, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramo que ha lugar a lo solicitado, concediend, la protección de la marca número 834 855 "Cristona", por haber sido concedido el consentimienta la marca oponente con posterioriconcedido el consentimiento la marca oponente con posterioridad a dutarse aquéllos; sin costas •

En lu virtud ste Organismo, en cumolimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1856, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia v se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15780

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984 dei Registro de la Propiedad Idustrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 633-79, promovido por «Parlums Rochas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 833-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfuma Rochas, S. A., contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

·Failamos: Que estin ando este recurso debemos anular como "Fallamos: Que estin ando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1978, publicado en el "Boletin Oficial" de 16 de mayo siguiente, y la denegación presunta del recurso de reposición frente a aquél interpuesto, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no ajustarse al ordenamiento juridico, y que conceden a "Rochas Pantalón, S. L.", el nombre comercial número 79.199, "Bochas Pantalón Sociedad Limitada", para las actividades que se especifican; sin costas."

En su virtud, esta Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1858, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aiudido failo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunior a V.S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general. Julio Delicado Montero-Rios

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

15781

RESOLUCION de co de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmda por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 221/78, promovido por «.º H. Robins Company Inc.» contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1877. Expediente de marca número 257 574 de 1977. Expediente de marca número 757.576.

En el recurso contencioso-administrativo número 221/1979, interpuesto ante la Audiencia l'erritorial de Madrid por «A. H. Hobins Company Inc.» contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1977, se ha lictado por la citada Audiencia con fecha 1 de diciembre de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositivo en como circo como circo como circo como como circo. sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de "A. H. Robins Company Inc." contra los acuerdos del Regi. ro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de septiembre de 1977 y el de 18 de abril de .179, desestimatorio del recurso de .eposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo so icitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin cos-

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado:

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general Julio De

licado Montero-Rios

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad industrial.

15782

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 307/1978, promovido por Geo G. Sandeman & Co. Limited contra resoluciones de este Re-gistro de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso administrativo número 307/1979, interpuesto ante la Audiencia l'erritorial de Madrid por «Gec G. Sandeman & Co. Limited» contra regoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como Sigue:

Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 307 de 1979, interpuesto por la representación de "Geo G. Sandeman & Co. Limited" contra las resoluciones del Registro de la Prop.edad Industrial de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1970, esta última dictada en reposición, por las que se concedia la inscripción del rótulo de establecimiento número 122.385. "Sadema".